

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2007, vistos por Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta ciudad y su partido, los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el nº 646/2000, entre partes, figurando como demandante la entidad Caja Rural de Canarias, S.C.C., representada por el Procurador D. Juan Manuel Beautell López y defendida por el Letrado D. Félix Moraza Ortiz de Zárate, y como demandados D. Ramón Antonio Correa Correa, en situación procesal de rebeldía, y D. Francisco Manuel Barroso China, representado por la Procuradora Dña. Montserrat Espinilla Yagüe y defendido por Letrado.

FALLO: se estima parcialmente la demanda presentada por el Procurador D. Juan Manuel Beautell López en nombre y representación de Caja Rural de Canarias, S.C.C., mandando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes embargados de D. Ramón Antonio Correa Correa, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto efectuar entero y cumplido pago a la actora de la cantidad de 3.336,36 euros (555.124 pesetas) en concepto de principal, así como a los intereses legales, condenándole además al pago de las costas procesales causadas en esta primera instancia. Igualmente declaro no haber lugar a pronunciar sentencia de remate respecto a D. Francisco Manuel Barroso China, mandándose alzar los embargos trabados y sin efectuar especial imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo constar que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo y con los requisitos establecidos por la Ley.

Así lo manda y firma Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado Ramón Antonio Correa Correa, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2007.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Telde

2206 EDICTO de 26 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000292/2005.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Telde.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000292/2005.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Idaira González Falcón.

PARTE DEMANDADA: D. Federico Báez Suárez, José Hernández Robaina y Allianz Ras, S.A.

SOBRE: tráfico.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Telde, a 24 de enero de 2007.

Vistos por la Sra. Dña. Nuria Raquel Arencibia Rodríguez, Magistrado-Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el nº 292/05 a instancia de Dña. Idaira González Falcón, representada por el Procurador D. Francisco Montesdeoca Santana y asistida por la Letrada Dña. Carolina González González, contra D. Federico Báez Suárez, D. José Hernández Robaina y la entidad de Seguros Allianz Ras, S.A., representada por la Procuradora Dña. Mercedes Oliva Bethencourt y asistida por el Letrado D. José Monzón Álvarez, sobre reclamación de cantidad; y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Montesdeoca Santana, en nombre y representación de Dña. Idaira González Falcón, contra D. Federico Báez Suárez, D. José Hernández Robaina y la entidad aseguradora Allianz Ras, S.A., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos que se deducían en su contra, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandante.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, que, en su caso, se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo,

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando la Sra. Juez que la suscribe cele-

brando Audiencia Pública, en el mismo día de su fecha. Doy Fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Ci-

vil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado rebelde D. José Hernández Robaina.

En Telde, a 26 de enero de 2007.- El/la Secretario Judicial.